CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
INTENDENCIA
VAPOR CUE
Municipalidad de Caraguatay
Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

RESOLUCION I.M. Nº 134/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2019 – CON ID Nº 367038 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POLIDEPORTIVO – CANALES DE DESAGÜE – DRENAJE TIPO ESPINA DE PESCADO" A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MERCOSUR – DE EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA EN LA SUMA DE GS. 180.888.535 GS. (CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO GUARANÍES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY. ----------

Caraguatay, 09 de agosto de 2019.-

VISTOS:

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2019 con ID Nº 367038 Convocada por la Municipalidad de Caraguatay. ----------
Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:
Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de **Concurso de Ofertas Nº 07/2019**, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de **Construcción de Empedrado Polideportivo – Canales de Desagüe – Drenaje tipo espina de pescado** pretendida según **Expediente de llamado 316746 con ID Nº 367038**. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado la empresa que se individualiza más adelante, formulando su oferta en sobre cerrado, el que fuera abierto en fecha **24 del mes de julio de 2019** labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, **el Comité Evaluador elaboró un Informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente**: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera, RUC N° 3.658.782-6** ha presentado la oferta que se ajusta en precios, en el presente procedimiento de contratación, siendo su oferta ***Gs.* 180.888.535 Gs. (Ciento ochenta millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta cinco guaraníes)**. Además, siendo la **QUE SE**

AJUSTA al precio referencial y la Disponibilidad Presupuestaria prevista para el presente llamado., ***porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer del servicio ofertado. Presentó una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas del pliego de bases y condiciones.***

REGULACIÓN Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos. ----------
Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. ----------
- **Art. 61. MÉTODOS DE EVALUACIÓN,** para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------
2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------
3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------
4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado por **Concurso de Ofertas Nº 07/2019**, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor **Intendente Municipal**, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa, por los motivos que a continuación se señalan: Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores

significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria.- El precio adjudicado queda en la suma de **180.888.535 Gs. (Ciento ochenta millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco guaraníes)**. Con IVA incluido. Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la realización de la obra, objeto de la contratación". ----------

Que, LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY comparte las conclusiones de Comité Evaluador constituido por resolución Nº 52/2016 por los mismos fundamentos. --------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY. ----------

RESUELVE

ART. 1º. – ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2019 – CON ID Nº 367038 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POLIDEPORTIVO – CANALES DE DESAGÜE – DRENAJE TIPO ESPINA DE PESCADO" A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MERCOSUR – DE EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA EN LA SUMA DE GS. 180.888.535 GS. (CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO GUARANÍES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY. ----------

Art. 2º. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Juan Blas Añazco Medina
Intendente

CORDILLERA
...mi país en el país!!!
JUNTA MUNICIPAL DE CARAGUATAY
CIUDAD DEL VAPOR CUE
CARAGUATAY
PUEBLO DE RECUERDOS
Ruta Mcal. López casi Cnel. Escurra - Cel.: (+595982) 934-703 - E-mail: juntamunicipalctay@gmail.com
Caraguatay - Cordillera - Paraguay

RESOLUCIÓN JMC N° 056/2019

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2019 – CON ID Nº 367.038 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POLIDEPORTIVO-CANALES DE DESAGÜE- DRENAJE TIPO ESPINA DE PESCADO" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY, PROVEÍDA POR RESOLUCIÓN I.M. Nº 134/2019 A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MERCOSUR – DE EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, EN LA SUMA DE G. 180.888.535 (GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO) ".-------

CARAGUATAY, 27 DE AGOSTO DE 2019

VISTOS:

El Artículo 166º de la "CONSTITUCIÓN NACIONAL".----------

Los Artículos 5º, 36º incisos a) y c), 215º, 217º y 218º de la Ley Nº 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL".----------

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2019 con ID Nº 367.038 Convocada por la Municipalidad de Caraguatay. ----------

La Resolución I.M. Nº 134/2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2019 ID Nº 367.038, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POLIDEPORTIVO-CANALES DE DESAGÜE- DRENAJE TIPO ESPINA DE PESCADO" A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MERCOSUR – DE EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA EN LA SUMA DE GS. 180.888.535 (CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO GUARANIES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY".----------

La Nota IM Nº 54/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019, en la que se solicita la Aprobación de la Adjudicación.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Nota IM Nº 54/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019, la Intendencia Municipal solicita la aprobación de la adjudicación resuelta por Resolución I.M. Nº 134/2019, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2019 ID Nº 367.038, Convocada por la Municipalidad de Caraguatay para "Construcción de Empedrado Polideportivo-Canales de desagüe- Drenaje tipo espina de pescado".----------

Que, el Art. 36 incisos a) y c) de la Ley Nº 3966/2010, establece entre las atribuciones de la Junta Municipal, el de sancionar ordenanzas, resoluciones y reglamentos en materias de competencia municipal, así como el aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamado a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.----------

Que, el Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación de la Ley Nº 3966/2010, establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.".----------

Que, el Artículo 218.- Obligación de Parecer Jurídico de la Ley Nº 3966/2010, establece que, tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.----------

Que, por Resolución I.M. Nº 134/2019, ha sido proveída la Adjudicación del Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2019 – con ID Nº 367.038– "Construcción de Empedrado Polideportivo-Canales de desagüe- Drenaje tipo espina de pescado" a la empresa Construcciones MERCOSUR – de Edgar Isidoro Mendoza Vera en la suma de G. 180.888.535 (Guaraníes Ciento ochenta millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco).--

Que, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios de la Junta Municipal, ha examinado el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Caraguatay, el informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación y las ha cotejado con las Carpetas de Ofertas presentadas por los oferentes, y ha emitido un dictamen que en su parte pertinente recomienda sea aprobada la adjudicación del Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2019 – con ID Nº 367.038– "Construcción de Empedrado Polideportivo-Canales de desagüe- Drenaje tipo espina de pescado" convocada por la Municipalidad de Caraguatay proveída por Resolución I.M. Nº 134/2019 a la empresa Construcciones MERCOSUR – de Edgar Isidoro Mendoza Vera en la suma de G. 180.888.535 (Guaraníes Ciento ochenta millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco) por los siguientes motivos expuestos en su informe: *"... esta Comisión Asesora, considera que la Intendencia Municipal, ha obrado razonablemente en todos los aspectos importantes al Adjudicar el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2019 – con ID Nº 367.038 – "Construcción de Empedrado Polideportivo-Canales de desagüe- Drenaje tipo espina de pescado" a la empresa Construcciones MERCOSUR – de Edgar Isidoro Mendoza Vera en la suma de G. 180.888.535 (Guaraníes Ciento ochenta millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco), en sentido, que el oferente adjudicado, ha cotizado la Segunda oferta más baja en precios en el presente procedimiento de licitación, además de presentar una oferta solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, ha demostrado con los documentos presentados, que tiene la capacidad legal, la capacidad técnica, la capacidad financiera, la liquidez y la solvencia suficientes para ejecutar el contrato objeto de la licitación, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante. Asimismo, ha demostrado que cuenta con la experiencia general y especifica en la construcción de pavimentos tipo empedrado similares en complejidad y método constructivo a la obra a ser ejecutada, y cuenta con capacidad en materia de personal y equipos a ser afectados a la realización de los trabajos a ser comprometidos_ El oferente AR Consultores y Asociados de Alfonso Rivas Rodríguez, a pesar de cotizar la oferta más baja en precios, fue descalificado correctamente por no cumplir las condiciones legales y técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, en lo relacionado a Experiencia Especifica en Obras._ Asimismo, es de destacar, que se ha eliminado correctamente la oferta cotizada por la empresa Constructora OR de Oscar Rodas, porque ha presentado una garantía de mantenimiento de ofertas que no se encuentra debidamente extendida, no corresponde la identificación del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado).*----------

Ruta Mcal. López casi Cnel. Escurra - Cel.: (+595982) 934-703 - E-mail: juntamunicipalctay@gmail.com
Caraguatay - Cordillera - Paraguay

Que, reunidos en Sesión Ordinaria, dentro de los plazos establecidos en el Art. 216° de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", la Junta Municipal ha dado tratamiento a la solicitud realizada por la Intendencia Municipal y al Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, resolviendo por mayoría ajustarse a las recomendaciones planteadas por dicha Comisión Asesora.----------

Que, siendo así, corresponde dictar resolución para aprobar la Adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019 – con ID N° 367.038, resuelta por Resolución I.M. N° 134/2019 a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES MERCOSUR – de Edgar Isidoro Mendoza Vera.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE CARAGUATAY, REUNIDA EN CONCEJO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1°) APROBAR LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019 – CON ID N° 367.038 – "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO POLIDEPORTIVO-CANALES DE DESAGÜE- DRENAJE TIPO ESPINA DE PESCADO" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY, PROVEÍDA POR RESOLUCIÓN I.M. N° 134/2019 A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MERCOSUR – DE EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, EN LA SUMA DE G. 180.888.535 (GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)".----------

Art. 2°) REOMENDAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO RESPECTIVO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RIGOR ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE REMITA LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES A LA JUNTA MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN LEGAL CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 218 DE LA LEY N° 3966/2010"LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. ----------

Art. 3°) COMUNÍQUESE A DONDE CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. --------

DADA EN SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----------

Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal

Sr. Aurelio Caballero Vargas
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

Mariana Mariel Sosa Lezcano
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de Caraguatay

Juan Elías Añazco M.
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Caraguatay